

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa con el fin de dar impulso al proceso, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00712

A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere que por secretaria se realicen los oficios correspondientes a las cautelas decretadas, una vez elaborados y recibidos por la parte actora, se insta a la accionante para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento de los oficios.

Vencido ese plazo, deberá notificar a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de aplicársele el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfcc7c1f6bf06bd0c9612887db76245e6dc80cf76e2f593597aae2ea72b26**
Documento generado en 16/11/2021 11:04:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>